

**1273 Decreto de 18 de mayo de 2015 del Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario del Ayuntamiento de Madrid y se convocan plazas de dicha categoría.**

El Coordinador General de Seguridad y Emergencias ha formulado propuesta de aprobación de las bases que regirán las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario del Ayuntamiento de Madrid y de convocatoria de 124 plazas de la mencionada categoría.

De conformidad con el artículo 6.6 del Texto Refundido del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2012-2015 así como con lo establecido en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de 8 de julio de 2009, sobre creación de Mesas Sectoriales, las bases que han de regir el proceso selectivo para el acceso a esta categoría fueron incluidas en el orden del día de la reunión de la Mesa Sectorial de Negociación de SAMUR-Protección Civil de fecha 24 de abril de 2015.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias la competencia para convocar y aprobar las bases de selección de personal para esta categoría profesional, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en el mencionado acuerdo,

**DISPONGO**

Primero.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario del Ayuntamiento de Madrid, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha ley. Dichas bases figuran como anexo al presente decreto.

Segundo.- Convocar, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid correspondientes a los ejercicios

2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2015, pruebas selectivas para proveer 124 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario del Ayuntamiento de Madrid, correspondiendo 108 a turno libre y 16 a promoción interna.

Tercero.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 13,85 euros, según lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

Cuarto.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciarán alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience con la letra J, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública el día 5 de febrero de 2015.

Quinto.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto.- Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel (artículos 8.1 y 14.1.2.<sup>a</sup> de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 18 de mayo de 2015.- El Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias, José Enrique Núñez Guijarro.

## ANEXO

### **BASES ESPECÍFICAS Y PROGRAMA POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE TECNICO AUXILIAR DE TRANSPORTE SANITARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

#### **Primera. Ámbito de aplicación**

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas de Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de fecha 23 de abril de 2009 (BOAM número 5.925, de 29 de abril de 2009) y modificadas por Decreto del mismo órgano de fecha 15 de noviembre de 2010 (BOAM número 6316 de 23 de noviembre de 2010) así como en lo previsto en las presentes bases específicas. Las referencias efectuadas en las bases generales al Delegado del Área de Hacienda y Administración Pública (actualmente Delegado del Área de Economía, Hacienda y Administración Pública), a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de dicha Área y a la Subdirección General de Selección, se entenderán efectuadas a los órganos competentes del Área de Seguridad y Emergencias, en virtud de la delegación de competencias en materia de procesos selectivos y nombramientos de funcionarios en prácticas y de carrera, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos

#### **Segunda. Características de las plazas**

Las plazas convocadas corresponden al grupo C subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la disposición transitoria tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, categoría Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid.

#### **Tercera. Requisitos de los aspirantes**

##### **3.1 Requisitos del turno libre.**

Los aspirantes que concurren por el turno libre, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1. de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de formación profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de técnico en emergencias sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas; o bien estar en posesión de la habilitación como Conductor de Ambulancias Asistenciales de clases B y C, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda, apartado 2 del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de

transporte sanitario por carretera. En este caso, además se deberá estar en posesión del título de Bachiller o Técnico.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Estar en posesión del permiso de conducir tipo C.

### 3.2 Requisitos del turno de promoción interna.

Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid en cualquier categoría del grupo C subgrupo C2 de titulación (antiguo grupo D), y haber prestado servicios como funcionario de carrera en cualquiera de las citadas categorías por un período mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

b) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de formación profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de técnico en emergencias sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas; o bien estar en posesión de la habilitación como Conductor de Ambulancias Asistenciales de clases B y C, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda, apartado 2 del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. En este caso, además se deberá estar en posesión del título de Bachiller o Técnico.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

c) Estar en posesión del permiso de conducir tipo C.

## **Cuarta. Sistema selectivo**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

### 4.1 Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- a) Experiencia profesional.

- b) Formación.
- c) Investigación.

#### 4.2 Fase de oposición.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Cuestionario tipo test.

Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a estas bases.

Las primeras 10 preguntas del cuestionario corresponderán al grupo I del programa.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de la realización de las 10 primeras preguntas del cuestionario.

La duración del ejercicio para ellos será de 80 minutos.

Estos cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: Prueba práctica

Consistirá en la realización de un supuesto práctico basado en el temario incluido en el grupo II del Anexo I, con un tiempo máximo de quince minutos para su realización.

El supuesto consistirá en una simulación de una asistencia a un paciente (sobre un maniquí de simulación y en una ambulancia virtual) en el que se podrán incluir todos los aspectos de la atención de emergencias (conducción, seguridad en la escena, normativas legales, procedimientos asistenciales, transferencia hospitalaria, etc.) en la que intervengan los Técnicos Auxiliares de Transporte Sanitario dentro de SAMUR-Protección Civil.

El Tribunal tendrá la posibilidad de preguntar aspectos que crea necesarios, así como conceptos sobre la conducción y la atención de emergencias que estén relacionados con la situación presentada y con los contenidos recogidos en el grupo II del programa que figura como Anexo I en las presentes bases.

Tercer ejercicio: Reconocimiento médico.

Será practicado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que los aspirantes reúnen las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del empleo de Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario, así como comprobar que no estén incursos en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo II de las presentes bases.

## **Quinta. Calificación del proceso selectivo**

### **5.1 Calificación de la fase de concurso.**

#### **5.1.1 Normas generales.**

Los aspirantes alegarán los méritos a los que se refiere la base cuarta 4.1. en la instancia o en el modelo establecido al efecto en el Anexo III de las presentes bases, aportando fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por las unidades de personal competentes.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente.

El certificado deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso, expresando a tal efecto las funciones desarrolladas, debiendo además adjuntarse fotocopia del contrato o nombramiento. Al certificado deberá asimismo acompañarse certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social, en la que consten expresamente los periodos y grupos de cotizaciones correspondientes a esa categoría.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo, o en su defecto, cualquier documento en el que se haga constar la categoría desempeñada. Asimismo deberá acompañarse certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social, en la que consten expresamente los periodos y grupos de cotizaciones y certificación de las funciones desarrolladas.

Los servicios prestados en actividades voluntarias se acreditarán mediante certificado del órgano donde se realizaron, debiendo indicarse el número de horas y características concretas de la actividad desempeñada (ambulancia asistencial).

En el supuesto de duplicidad de servicios en el mismo periodo de tiempo se valorará únicamente el más beneficioso para el interesado.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título, donde deberán estar reflejadas las horas docentes realizadas o créditos correspondientes. Los cursos impartidos por el Ayuntamiento de Madrid con posterioridad a 1996 podrán acreditarse mediante la presentación del documento generado en la aplicación informática "a mi ayre - mis asuntos personales - mis cursos realizados". En el caso de diplomas de otras organizaciones distintas del Ayuntamiento de Madrid y/o de otras Administraciones Públicas sólo se admitirán si vienen refrendados por la Comisión de Formación Continua o por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, con número de registro.

Los trabajos de investigación se acreditarán mediante la presentación de certificados u otra documentación acreditativa.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones, cuya resolución se hará pública antes de que finalice la fase de oposición.

#### 5.1.2 Valoración de méritos:

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

##### A) Experiencia profesional.

La experiencia profesional se valorará a razón de:

- 0,70 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses como Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario en el Servicio de Emergencias Extrahospitalarias SAMUR-Protección Civil. Se considerarán equivalentes, a efectos de valoración, los servicios prestados como Oficial de Transporte Sanitario en el Ayuntamiento de Madrid.

- 0,20 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses en categoría equivalente a la convocada, en otras Administraciones Públicas, Instituciones y/u Organismos oficiales de transporte sanitario en servicios de urgencias y emergencias extrahospitalarias.

- 0,20 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses en categoría equivalente a la convocada en servicios de urgencia y emergencias extrahospitalarias en el sector privado.

- 0,20 puntos por cada año (se considerará un año computable cuando se acredite un mínimo de 750 horas) o fracción superior a 6 meses (375 horas) en la categoría equivalente a la convocada, en actividades voluntarias del Servicio de Emergencias SAMUR- Protección Civil.

- 0,05 puntos por cada año (se considerará un año computable cuando se acredite un mínimo de 750 horas) o fracción superior a 6 meses (375 horas) en categoría equivalente a la convocada, en actividades voluntarias en servicios de emergencias extrahospitalarias en otras Administraciones.

- A los aspirantes de turno de promoción interna se les valorará la experiencia en puesto de trabajo en cualquier categoría del grupo C subgrupo C2 de titulación (antiguo grupo D) del Ayuntamiento de Madrid, a razón de 0,2 puntos por año de servicio o fracción superior a 6 meses.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 7 puntos.

## B) Formación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas o Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, por las Universidades y Colegios Oficiales, así como los impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, siempre que en todo caso los citados cursos estén directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada o sobre materia de prevención de riesgos laborales, se valorarán a razón de:

|   |              |
|---|--------------|
| - Por cada curso $\geq 5$ horas y $< 7$ horas     | 0,05 puntos. |
| - Por cada curso $\geq 7$ horas y $< 20$ horas    | 0,10 puntos. |
| - Por cada curso $\geq 20$ horas y $< 50$ horas   | 0,15 puntos. |
| - Por cada curso $\geq 50$ horas y $< 100$ horas  | 0,20 puntos. |
| - Por cada curso $\geq 100$ horas y $< 250$ horas | 0,30 puntos. |
| - Por cada curso $\geq 250$ horas $< 800$ horas   | 0,50 puntos. |
| - Master ó Experto Universitario (800 h o más)    | 1,50 puntos. |

En el certificado, diploma o título de los cursos de formación deberá acreditarse el número de horas realizadas. En el supuesto de que se presenten en créditos oficiales del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS) se equiparán a 25 horas. El resto de los créditos se computará por 10 horas con el fin de determinar su duración, salvo en el caso de que en el propio diploma se admita una duración menor que la que resultaría de hacer dicho cómputo.

De no acreditarse el número de horas o créditos se asignará la puntuación mínima.

Las horas aportadas en cursos on line serán cuantificadas con un valor del 10% de las presenciales.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso a los distintos grupos de titulación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 5 puntos.

## C) Investigación.

Las publicaciones y comunicaciones científicas publicadas y/o presentadas en medios científicos u oficiales reconocidos que versen sobre materias relacionadas con la urgencia y emergencia sanitaria, hasta tercer autor, se valorarán a razón de:

|  |              |
|--|--------------|
| - Póster expuesto  | 0,10 puntos. |
| - Póster defendido /Comunicación Oral  | 0,25 puntos. |
| - Ponencia   | 0,30 puntos. |
| - Publicación relacionada con la emergencia o artículo en revista científica | 0,40 puntos. |

En ningún caso la puntuación en este apartado podrá exceder de 3 puntos.

La puntuación de la fase de concurso será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que el total pueda superar los 15 puntos.

## 5.2 Calificación de la fase de oposición.

### 5.2.1 Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados.

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

### 5.2.2 Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgará como sigue:

Primer ejercicio: Cuestionario tipo test.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

La calificación se obtendrá sumando la puntuación que otorgue cada uno de los miembros del Tribunal, que estará situada dentro de una escala de 0 a 10 puntos, y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente resultante la calificación definitiva, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.



Tercer ejercicio: Reconocimiento médico.

El reconocimiento médico se calificará como “apto” o “no apto”.

Para la valoración y calificación del reconocimiento médico se requerirá la intervención del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que emitirá, con arreglo a las bases, su informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

### 5.2.3 Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones finales de cada uno de los ejercicios de esta fase.

### 5.3 Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo, tanto en turno de promoción interna como en turno libre, estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: mejor puntuación en el primer ejercicio de la oposición y después mejor puntuación en el segundo ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por la mejor puntuación en la fase de concurso. Y en último lugar de persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra J, determinada por la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

## **Sexta. Lista de aprobados**

Finalizadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal publicará las relaciones de aprobados, en cada uno de los turnos (promoción interna y libre), por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios del proceso selectivo, y de la fase de concurso, en su caso, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid.

Simultáneamente a su publicación en dichos Tablones, el Tribunal elevará las relaciones expresadas al titular del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las fases de concurso, en su caso, y oposición, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

### **Séptima. Nombramiento como funcionario de carrera**

7.1 Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría de Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario del Ayuntamiento de Madrid por el Director General de Emergencias y Protección Civil en uso de las competencias atribuidas por delegación de la Junta de Gobierno.

7.2 Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

7.3 La toma de posesión de los aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

# ANEXO I

## PROGRAMA

### GRUPO I

1.- La Constitución española de 1978 (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

2.- La Constitución española de 1978 (II): La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

3.- Las Fuentes del Derecho Comunitario europeo. Derecho originario y derivado: reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

4.- La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: La Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.

5.- La Organización central en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid: las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos Centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.

6.- La Organización territorial en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid. Los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente, estructura administrativa y Gerencia del Distrito.

7.- El personal al servicio de la Administración Local: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

8.- El Procedimiento Administrativo: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.

9.- Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de Derecho Público e Ingresos de Derecho Privado. Especial referencia a las Tasas. Contribuciones Especiales y Precios Públicos. Impuestos Municipales: Concepto y clasificación. Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto Local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

10.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales en el Texto Refundido por el que se aprueban las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, para el periodo 2012-2015

## **GRUPO II**

- 1.- Ley de Protección Civil. Norma Básica de Protección Civil. Planes de Emergencia: concepto. Tipos. Fases. Misión del Grupo sanitario. El Real Decreto 1123/2000, de 16 de junio, sobre las Unidades de Apoyo ante desastres.
- 2.- Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid. PLATERCAM. Papel del Ayuntamiento de Madrid en Protección Civil.
- 3.- El transporte sanitario. Concepto. Tipos y características. Legislación vigente en la Comunidad de Madrid y en el Estado Español.
- 4.- Fisiopatología del transporte sanitario. Consideraciones especiales: embarazada y paciente pediátrico.
- 5.- Sistemas Integrales de Emergencias: concepto, composición y funcionamiento.
- 6.- Servicios de Emergencia Prehospitalarios: concepto, composición y funcionamiento.
- 7.- Conducción de vehículos de emergencia. Responsabilidad legal en la asistencia sanitaria.
- 8.- Centrales de comunicaciones de emergencias. Sistemas de radio comunicaciones en los Servicios de Emergencias. Material básico. Lenguaje de comunicaciones. Centros de coordinación. Procedimiento radiotelefónico SAMUR-Protección Civil.
- 9.- Aspectos ético-legales de la asistencia de emergencias. Registros. El informe asistencial. Procedimiento de cumplimentación del informe de asistencia de SVB SAMUR-Protección Civil.
- 10.- Seguridad en la actuación sanitaria. Concepto y tipos. Medidas de autoprotección. Seguridad pasiva y seguridad activa: concepto y características.
- 11.- Coordinación con otros cuerpos intervinientes en la respuesta a las emergencias sanitarias y catástrofes. Convenio de Emergencias de la Comunidad de Madrid. Procedimiento de incidentes complejos (PIC) del Ayuntamiento de Madrid
- 12.- Accidente con múltiples víctimas: concepto y manejo básico. Procedimiento de actuación en AMV en SAMUR-Protección Civil.
- 13.- Catástrofes: concepto. Tipos. Fases. Triaje. Materiales y apoyo al soporte logístico.
14. Incidentes N.R.B.Q. Conceptos y características. Protección del personal. Procedimiento de Actuación en SAMUR-Protección Civil.
- 15.- Atención del Técnico Auxiliar al paciente en situaciones difíciles. Rescate sanitario. Actuaciones en metro y tren. Actuaciones en presencia de mercancías peligrosas. Procedimientos de actuación en SAMUR-Protección Civil.
- 16.- Apoyo psicológico en situaciones de emergencia y desastre. Habilidades básicas para la primera relación de ayuda. Comunicación verbal y no verbal. Comunicación durante salvamentos y rescates. Comunicación durante los primeros auxilios psicológicos.
- 17.- Habilidades de comunicación con el paciente. Situaciones especiales de comunicación: pacientes agresivos, agitados y con estupor psicógeno.
- 18.- Conceptos básicos de Anatomía.

- 19.- Funciones vitales del organismo humano. Fisiología humana.
20. Soporte Vital Básico e Instrumental en el adulto. Recomendaciones internacionales. Procedimiento de Actuación en SAMUR-Protección Civil.
21. Soporte Vital Pediátrico. Reanimación neonatal. Recomendaciones internacionales. Procedimiento de Actuación en SAMUR-Protección Civil.
- 22.- Apoyo al Soporte Vital Avanzado. Tecnología sanitaria.
- 23.- Soporte vital básico ante las emergencias respiratorias. Procedimiento de Actuación en SAMUR-Protección Civil.
- 24.- Soporte vital básico ante las emergencias cardiovasculares. Dolor torácico. Shock. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
- 25.- Soporte vital básico ante las emergencias del sistema nervioso. Coma. Convulsiones. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
- 26.- Soporte vital básico en pacientes intoxicados. Manejo general. Intoxicaciones específicas: humos, medicamentosas, alimentarias, alcohol y drogas de abuso. Procedimiento de Actuación en SAMUR-Protección Civil.
- 27.- Soporte vital básico al paciente traumatizado. Mecanismos lesionales. Valoración y manejo. Procedimiento de actuación en SAMUR-Protección Civil.
- 28.- Técnicas de movilización e inmovilización de pacientes traumatizados. Técnicas de desincarceración y extricación. Procedimiento de Actuación en SAMUR-Protección Civil.
- 29.- Soporte vital básico ante el paciente con traumatismo craneoencefálico. Procedimiento de actuación en SAMUR-Protección Civil.
- 30.- Soporte vital básico ante el paciente con traumatismo torácico. Procedimiento de actuación en SAMUR-Protección Civil.
- 31.- Soporte vital básico ante el paciente con traumatismo abdominal. Procedimiento de actuación en SAMUR-Protección Civil.
- 32.- Soporte vital básico ante el paciente con traumatismo ortopédico. Procedimiento de actuación en SAMUR-Protección Civil.
- 33.- Lesiones por agentes físicos: hipotermia, golpe de calor, congelaciones y quemaduras. Soporte vital básico. Procedimiento de actuación en SAMUR-Protección Civil.
- 34.- Parto inminente. Reanimación neonatal. Procedimiento de actuación en SAMUR-Protección Civil.
- 35.- Atención al paciente psiquiátrico. Procedimiento de actuación en SAMUR-Protección Civil.
- 36.- Atención a menores. Procedimiento de actuación en SAMUR-Protección Civil.

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN EL SERVICIO SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL

#### 1. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para la comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

#### 2. Exclusiones definitivas de carácter general.

**2.1.** Índice de masa corporal correspondiente a obesidad severa o mórbida según la siguiente clasificación de la American Heart Association:

| <b>Tabla 1. CLASIFICACIONES DE LA OBESIDAD</b> |                     |                   |                      |
|--|---------------------|-------------------|----------------------|
| <b><u>SEGÚN AMERICAN HEART ASSOCIATION</u></b> |                     |                   |                      |
|  | <b><u>GRADO</u></b> | <b><u>IMC</u></b> | <b><u>RIESGO</u></b> |
| Clase 0  | Normal              | 20-24.9           | Muy bajo             |
| Clase I  | Obesidad leve       | 25-29.9           | Bajo                 |
| Clase II                                       | Obesidad moderada   | 30-34.9           | Moderado             |
| Clase III                                      | Obesidad severa     | 35-39.9           | Alto                 |
| Clase IV                                       | Obesidad mórbida    | 40                | Muy alto             |

Cálculo del IMC ó índice de Quetelet: índice de masa corporal (IMC), que se define como el peso en Kg. dividido por la talla expresada en metros y elevada al cuadrado.

**2.2.** Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que se opta, aunque sea parcialmente.

**2.3.** Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que se opta, aunque sea parcialmente, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función a desempeñar.

### **3. Exclusiones definitivas de carácter específico.**

#### **3.1. Ojo y visión:**

**3.1.1.** Agudeza visual espontánea remota inferior a  $\frac{1}{2}$  (un medio) en el ojo peor y  $\frac{2}{3}$  (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

**3.1.2.** Discromatopsias graves que imposibiliten el desarrollo de las funciones a desempeñar.

**3.2.** Oído y audición. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

**3.3.** Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el puesto de trabajo.

La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este anexo, se hará sólo y exclusivamente por los facultativos designados al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

**ANEXO III****MÉRITOS FASE DE CONCURSO***Cumplimentar solamente los méritos valorables en las bases*

| <b>CONCURSO-OPOSICIÓN. TÉCNICO AUXILIAR TRANSPORTE SANITARIO</b> |             |             |        |
|--|-------------|-------------|--------|
| D.N.I  | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO | NOMBRE |
|  |             |             |        |

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

| <b>EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>   | PERIODO DE TIEMPO |
|---|-------------------|
| En la categoría de Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario en el Servicio SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL.                                    |                   |
| En la categoría de Oficial de Transporte Sanitario.   |                   |
| <b>EN EL SECTOR PÚBLICO</b>   | PERIODO DE TIEMPO |
| En categoría equivalente a la de Técnico auxiliar de Transporte Sanitario en servicios de urgencias y emergencias extrahospitalarias. |                   |
| <b>EN EL SECTOR PRIVADO</b>   | PERIODO DE TIEMPO |
| En categoría equivalente a la de Técnico auxiliar de Transporte Sanitario en servicios de urgencias y emergencias extrahospitalarias. |                   |
| <b>COMO VOLUNTARIO EN SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL</b>  | PERIODO DE TIEMPO |
| En categoría equivalente a la de Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario.  |                   |
| <b>COMO VOLUNTARIO EN OTRAS ADMINISTRACIONES</b>  | PERIODO DE TIEMPO |
| En categoría equivalente a la de Técnico Auxiliar de Transporte Sanitario.  |                   |

**EXPERIENCIA PROFESIONAL EN CATEGORIA DE GRUPO INFERIOR DE TITULACIÓN (Sólo aspirantes de promoción interna)**

| <b>EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>             |
|---|
| En categorías del grupo inferior de titulación. |



**FORMACIÓN**

| <b>CURSOS</b>   | <b>NÚMERO DE CURSOS</b> |
|---|-------------------------|
| <p>Por cada curso <math>\geq 5</math> horas y <math>&lt; 7</math> horas</p> <p>Por cada curso <math>\geq 7</math> horas y <math>&lt; 20</math> horas</p> <p>Por cada curso <math>\geq 20</math> horas y <math>&lt; 50</math> horas</p> <p>Por cada curso <math>\geq 50</math> horas y <math>&lt; 100</math> horas</p> <p>Por cada curso <math>\geq 100</math> horas y <math>&lt; 250</math> horas</p> <p>Por cada curso <math>\geq 250</math> horas y <math>&lt; 800</math> horas</p> <p>Master Universitario (800 h o más)</p> |                         |
| <p>0,05 puntos.</p> <p>0,10 puntos.</p> <p>0,15 puntos.</p> <p>0,20 puntos.</p> <p>0,30 puntos.</p> <p>0,50 puntos.</p> <p>1,50 puntos.</p>   |                         |
| <p><b>PUBLICACIONES</b></p> <p>- Póster expuesto</p> <p>- Póster defendido/ Comunicación Oral</p> <p>- Ponencia</p> <p>- Publicación relacionada con la emergencia<br/>o artículo en revista científica</p>   |                         |
| <p>0,20 puntos.</p> <p>0,25 puntos.</p> <p>0,30 puntos.</p> <p>0,40 puntos.</p>   |                         |

**INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO**

- a) Escriba a máquina o con bolígrafo utilizando mayúscula de tipo imprenta.
- b) Para cualquier aclaración sobre estas bases consultar en el teléfono: 914803427.